República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00509-00.

A través de memorial obrante a fl. 108 del expediente digital, la endosataria en procuración del accionante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 10º del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ORDENA e**l EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que los reclamados tengan en cuentas corrientes, de ahorros, CDT´s o a cualquier otro título en los bancos enlistados por la parte peticionaria.

En ese sentido, se **DISPONE** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se envíe un mensaje de datos a la dirección electrónica de las aludidas entidades, informando lo aquí dispuesto, con los insertos del caso. Limítese la medida al monto de $10.000.000, advirtiendo que los valores retenidos deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DE 13 DE JULIO DE 2020 **SECRETARIA**

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f29d43aa18b502400e23378c579469944941c8ad8abb57a48f218499bfc1d0f
Documento generado en 09/07/2020 03:43:00 PM